



Medellín, viernes 11 de diciembre de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.814

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

INDICADORES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003102	Diciembre 04 de 2020	3	070003117	Diciembre 04 de 2020	18
070003103	Diciembre 04 de 2020	4	070003118	Diciembre 04 de 2020	19
070003104	Diciembre 04 de 2020	5	070003119	Diciembre 04 de 2020	20
070003105	Diciembre 04 de 2020	6	070003120	Diciembre 04 de 2020	21
070003106	Diciembre 04 de 2020	7	070003121	Diciembre 04 de 2020	22
070003107	Diciembre 04 de 2020	8	070003122	Diciembre 04 de 2020	23
070003108	Diciembre 04 de 2020	9	070003123	Diciembre 04 de 2020	24
070003109	Diciembre 04 de 2020	10	070003124	Diciembre 04 de 2020	26
070003110	Diciembre 04 de 2020	11	070003125	Diciembre 04 de 2020	28
070003111	Diciembre 04 de 2020	12	070003126	Diciembre 09 de 2020	30
070003112	Diciembre 04 de 2020	13	070003127	Diciembre 09 de 2020	32
070003113	Diciembre 04 de 2020	14	070003128	Diciembre 09 de 2020	34
070003114	Diciembre 04 de 2020	15	070003129	Diciembre 09 de 2020	37
070003115	Diciembre 04 de 2020	16	070003130	Diciembre 10 de 2020	39
070003116	Diciembre 04 de 2020	17	070003131	Diciembre 10 de 2020	40



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003102

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Michelt Estith Hernández Ruíz,
adscrito al Departamento de Policía del Magdalena Medio.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Michelt Estith Hernández Ruíz

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003103

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora Teniente Ana Giselle Medina Merchancano,
adscrita a la Seccional de Inteligencia Policial de Occidente.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Teniente

Ana Giselle Medina Merchancano

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003104

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Wildaner Abello Latorre,
adscrito al Departamento de Policía del Magdalena Medio.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Wildaner Abello Latorre

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003105

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Oscar Hernando Cardona Vargas,
adscrito al Departamento de Policía del Magdalena Medio.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Oscar Hernando Cardona Vargas

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAJTRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003106

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora Patrullera Luisa Alejandra Obregón Lindarte,
adscrita al Departamento de Policía del Magdalena Medio.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Patrullera
Luisa Alejandra Obregón Lindarte

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2020070003107

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Daniel Santiago Rodríguez Triana,
adscrito al Departamento de Policía del Magdalena Medio.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

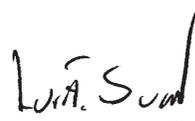
MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Daniel Santiago Rodríguez Triana

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



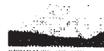
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003108

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Víctor Hugo Agudelo Pérez,
adscrito al Departamento de Policía del Magdalena Medio.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Víctor Hugo Agudelo Pérez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 202007003109

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Miguel José Martínez Contreras,
adscrito al Departamento de Policía del Magdalena Medio.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

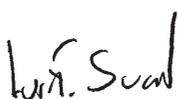
MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Miguel José Martínez Contreras

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

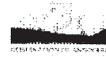
DECRETO

Radicado: D 2020070003110

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora Patrullera Johana Paola Tarazona Pabón,
adscrita al Departamento de Policía del Magdalena Medio.*

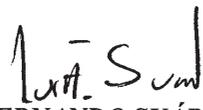
EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Patrullera
Johana Paola Tarazona Pabón

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003111

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Cristian Acevedo Albarracín,
adscrito al Departamento de Policía del Magdalena Medio.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Cristian Acevedo Albarracín

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL CAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2020070003112

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Oscar Javier Barbosa González,
adscrito al Departamento de Policía del Magdalena Medio.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Oscar Javier Barbosa González

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003113

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Rosenberg Carazo Caycedo,
adscrito al Departamento de Policía del Magdalena Medio.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Rosenberg Carazo Caycedo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003114

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Javier Andrés García Giraldo,
adscrito al Departamento de Policía del Magdalena Medio.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

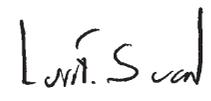
MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Javier Andrés García Giraldo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003115

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Jesús Niño Gómez,
adscrito al Departamento de Policía del Magdalena Medio.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Jesús Niño Gómez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



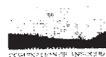
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2020070003116

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero John Alexander Berrio Henao,
adscrito al Departamento de Policía del Magdalena Medio.*

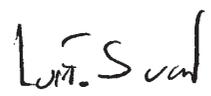
EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
John Alexander Berrio Henao

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003117

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora Intendente Danis Daniel Doria Machado,
adscrita a la Policía Fiscal y Aduanera en Turbo Antioquia.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Intendente

Danis Daniel Doria Machado

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003118

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Subintendente Miguel Ángel Buelvas Chogo,
adscrito a la Policía Fiscal y Aduanera en Turbo Antioquia.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

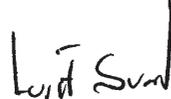
MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Subintendente

Miguel Ángel Buelvas Chogo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIETA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003119

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Rubén Darío Hernández Delgado,
adscrito a la Policía Fiscal y Aduanera en Turbo Antioquia.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

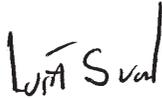
MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Rubén Darío Hernández Delgado

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



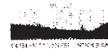
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2020070003120

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Paulo Andrés Restrepo Cardona,
adscrito a la Policía Fiscal y Aduanera en Turbo Antioquia.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Paulo Andrés Restrepo Cardona

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003121

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO
Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora Patrullera Angy Lorena Yanez Padilla,
adscrita a la Policía Fiscal y Aduanera en Turbo Antioquia.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

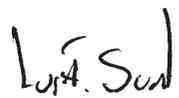
MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Patrullera

Angy Lorena Yanez Padilla

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003122

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: POLICIA



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Brigadier General Eliécer Camacho Jiménez,
adscrito a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al señor Brigadier General
Eliécer Camacho Jiménez*

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003123

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



“Por medio del cual se hace un encargo interinstitucional en funciones en un empleo en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Gobernador de Antioquia, debidamente facultado a través de la ordenanza No. 04 de 2020, mediante Decreto 2020070002568 del 05/11/202, creó la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA**, y este a su vez, en el artículo 11°, establece: Designación del Gerente General. “El Gerente General es el Representante Legal de la Empresa. El cargo de Gerente será de libre nombramiento y remoción y será designado por el Gobernador”.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado “**EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – “ACTIVA”**”, tendrá como objeto general administrar y operar los parques departamentales, con fines de esparcimiento colectivo a través de la integración de áreas deportivas, ecológicas, ambientales, culturales, comerciales y recreacionales; así como prestar servicios de operación logística.

El Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.5.5.45, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “Hay encargo interinstitucional cuando el Presidente de la República designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la Rama Ejecutiva, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante del cual él sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular.

El encargo interinstitucional puede recaer en un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo.”

Por su parte, la Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por la Ley 1960 de 2019, en relación con el encargo en vacante definitiva en empleos de libre nombramiento y remoción, establece: que “(...) en caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente y que puedan adelantarse todos los trámites jurídicos y administrativos necesarios para la entrada en operación de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – “ACTIVA”**, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS**, identificado con cédula de ciudadanía 71.332.699, titular del cargo de **ASESOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **5944**, ID Planta **4026**, adscrito a la Planta Global de la Administración

“Por medio del cual se hace un encargo interinstitucional en funciones en un empleo en vacancia definitiva”

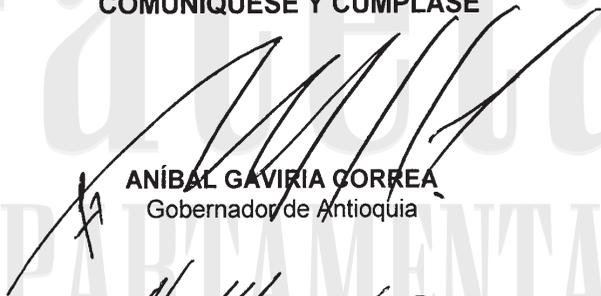
Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción) de la - **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – “ACTIVA”**- Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, vinculada a la Secretaría de Productividad y Competitividad del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

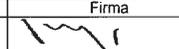
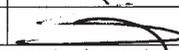
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones al doctor **DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.332.699, titular del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 105, Grado 02, NUC Planta 5944, ID Planta 4026, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción) de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA**- Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, vinculada a la Secretaría de Productividad y Competitividad del Departamento, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y hasta por tres (3) meses o hasta que se designe su titular.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado		30/11/2020
Revisó:	Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal		30/11/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003124

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se da por terminada una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 expresa:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

*Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o **sea retirado del mismo** antes del vencimiento del término de la comisión, **deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera**. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

Mediante Decreto 1204 del 23 de abril de 2020, se le concedió una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción hasta por el término de tres (3) años, a la señora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.936.121**, en el cargo de **JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN** de la Planta de cargos de Metrosalud; cargo de libre nombramiento y remoción, nivel Directivo.

La señora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.936.121**, es servidora escalafonada en carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2366**, ID Planta **0797**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cargo que a la fecha no se encuentra provisto.

La señora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, mediante oficio radicado No. 2020010368479 del 4 de diciembre de 2020, informa que por medio de Resolución 5664 del 4/12/2020, modificada por la Resolución 5714 del 07 de diciembre de 2020, la Gerente de Metrosalud ordenó: "Retirar del servicio a la Dra. Adriana Patricia Rojas Eslava, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 51.936.121, dando por terminado el

↑

SARIASES

ew

“Por medio del cual se da por terminada una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción”

nombramiento en comisión de servicios como Jefe Oficina Asesora de Planeación Y Desarrollo Organizacional, a partir del 07 de diciembre de 2020”.

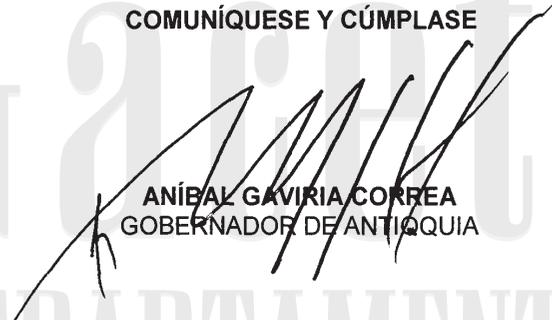
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción concedida a la señora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.936.121**, y reasumir su cargo titular de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2366**, ID Planta **0797**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; a partir del 7 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.936.121**, deberá posesionarse en su cargo titular de carrera administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Femey Alberto Vergara García Profesional Universitario	Aprobó: CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ CHESQUEZA Secretaria de Planeación y Desarrollo Organizacional
---	--	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003125

Fecha: 04/12/2020

Tipo: DCRETO
Destino: OTRAS



“Por medio del cual se concede un permiso remunerado al Gerente de la E.S.E HOSPITAL CARISMA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 1083 del 26 mayo de 2015, Decreto 648 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.5.10.16, modificado por el Decreto 648 de abril 19 de 2017, Capítulo 5 de las Situaciones Administrativas, artículo 2.2.5.5.17, el cual establece que *“El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos”*.

Mediante oficio de radicado **2020010357453** del 27 de noviembre de 2020, el doctor **WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.656.023**, quien desempeña el cargo de **GERENTE** de la Empresas Social del Estado **E.S.E HOSPITAL CARISMA**, solicitó un permiso remunerado por los días 09 y 10 de diciembre de 2020.

De conformidad con la norma citada se le concede permiso remunerado al doctor **WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA**, por **DOS (02)** días hábiles.

Por lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Conceder un permiso remunerado al doctor **WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.656.023**, quien desempeña el cargo de **GERENTE**

“Por medio de la cual se concede un permiso remunerado al Gerente de la E.S.E HOSPITAL CARISMA”

de la Empresas Social del estado **E.S.E HOSPITAL CARISMA**, para los días 09 y 10 de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó:	José Mauricio Bedoya Profesional Especializado		3/12/2020
Revisó y Aprobó:	Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal		3/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070003126

Fecha: 09/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: RIGAIL



POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REUBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN DOCENTE

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos certificados administrar los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos asignados a la respectiva entidad territorial para educación, del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 de 2002 fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes.

El Decreto 2715 de 2009 compilado en el Decreto 1075 de 2015, dispone que la reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado y, los ascensos en el Escalafón Docente están sujetos a la evaluación de competencias.

Mediante Resolución 112188 de 09 de junio de 2014 el Departamento de Antioquia organizó y convocó el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes a su servicio regidos por el decreto ley 1278 de 2002.

El artículo 21° inciso final del Decreto 1278 de 2002 y, el artículo 2° numeral 3 del Decreto 2715 de 2009, establecen como requisito para que el docente sea ascendido o reubicado, haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño ordinaria anual, durante los dos períodos inmediatamente anteriores a la inscripción en el proceso de evaluación de competencias.

El Director Rural **RIGAIL SALVADOR ROMERO OYOLA** identificado con cédula No. **78.689.329** labora en el Centro Educativo Rural La Estrella a través de radicado **ANT2020ER013010 del 12 de junio de 2020** solicita **reubicación al nivel salarial B** del Escalafón Docente, de conformidad con el puntaje obtenido en la evaluación de competencias correspondiente a: 80.12, obtenido en el año 2014.

El Director Rural en mención no presentó solicitud de reubicación salarial en el año 2014, esto es, formato de solicitud y consignación para ascenso y/o reubicación establecido por Decreto Departamental No. 1451 del 21 de junio del 2000 "Por medio del cual se regulan los precios para la comercialización de bienes y servicios educativos y culturales en la Secretaría de Educación y Cultura".

Así las cosas, es preciso señalar, que frente a su solicitud, **ha operado el fenómeno de la prescripción**, toda vez que el derecho para reubicación de nivel salarial fue adquirido en el año 2014, y en consecuencia al día de hoy habrían transcurrido más de 3 años desde que la respectiva obligación se hubiere hecho exigible, esto conforme a lo establecido por los Decretos 3135 de 1968 y 1848 de 1969 en los cuales se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado, y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales, que disponen, el primero por su parte en el artículo 41° "*Las acciones que emanen de los derechos consagrados en este Decreto prescribirán en tres años, contados desde que la respectiva*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

obligación se haya hecho exigible” y del segundo en su artículo 102 “PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES. 1. Las acciones que emanan de los derechos consagrados en el Decreto 3135 de 1968 y en este Decreto, prescriben en tres (3) años, contados a partir de la fecha en que la respectiva obligación se haya hecho exigible.” Ambas normas declaradas EXEQUIBLES en Sentencia C – 916 de 2010 por parte de la Corte Constitucional.

Por las razones expuestas, la Secretaría de Educación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar al Director Rural RIGAIL SALVADOR ROMERO OYOLA identificado con cédula No. 78.689.329 la reubicación al grado 2 nivel salarial B del Escalafón Docente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá presentar mediante escrito ante la Secretaria de Educación de Antioquia en la Calle 42 B 52 - 106, Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) – Medellín; y el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige desde la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	24/11/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	30/11/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	26/11/2020
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente	<i>[Firma]</i>	24/11/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



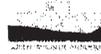
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070003127

Fecha: 09/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **JUAN SEBASTIAN ARROYAVE ESTRADA**, identificado con cédula **1.039.446.280**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria** de **88.74**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN SEBASTIAN ARROYAVE ESTRADA**, identificado con cédula **1.039.446.280**, Normalista Superior, **Especialidad** Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, Sede Centro Educativo Rural Los Colares del municipio de Cel Carmen de Viboral, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria** de **88.74**, en Competencias y Desempeño.

Actualmente se encuentra vinculado en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, institución educativa por donde es Evaluado el período de prueba; traslado efectuado mediante Decreto 2019070002494 del 14 de mayo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **6 de Marzo de 2020**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **JUAN SEBASTIAN ARROYAVE ESTRADA**, identificado con cédula **1.039.446.280**, en el Grado **1**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **6 de Marzo de 2020**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **JUAN SEBASTIAN ARROYAVE ESTRADA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/11/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		30/11/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/11/20
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio		24/NOV-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2020070003128

Fecha: 09/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y termina una vacante temporal, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La servidora docente **LILIANA MARCELA GARZON ARIAS**, identificada con Cédula **1.055.835.281**, quien se Nombró en Propiedad, mediante este Acto Administrativo, viene laborando bajo el régimen del **Decreto Ley 1278 de 2002**, continúa regida por el mismo Decreto, sin solución de continuidad.

* La señora **LILIANA MARCELA GARZON ARIAS**, identificada con Cédula **1.055.835.281**, fue Nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el cargo para el cual concursó, obtuvo una **Valoración Satisfactoria de 80.8**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* La educadora **LILIANA MARCELA GARZON ARIAS**, al ser nombrada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramirez, Sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara del municipio de Puerto Nare, se hace necesario darle por terminada la vacancia temporal concedida mediante el Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que venía ocupando como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Unión, Sede Centro Educativo Rural Montecristo del municipio de Puerto Nare, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **LILIANA MARCELA GARZON ARIAS**, identificada con Cédula **1.055.835.281**, Normalista Superior, **Especialidad** Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramirez, Sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara del municipio de Puerto Nare, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 80.8**, en Competencias y Desempeño.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la Docente **LILIANA MARCELA GARZON ARIAS**, es sin solución de continuidad, y a partir del **23 de enero de 2020**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: La Educadora **LILIANA MARCELA GARZON ARIAS**, se encuentra inscrita en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, con Grado **1**, Nivel Salarial **A**, en el Escalafón Docente; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: La servidora docente **LILIANA MARCELA GARZON ARIAS**, quien viene laborando bajo el régimen del **Decreto Ley 1278 del 2002**, continúa regida por el mismo, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, a la educadora **LILIANA MARCELA GARZON ARIAS**, identificada con Cédula **1.055.835.281**, quien se nombra en Propiedad por este acto administrativo, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramirez, Sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara del municipio de Puerto Nare; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Unión, Sede Centro Educativo Rural Montecristo del municipio de Puerto Nare, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/11/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		30/11/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24/11/20
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio		24/NOV/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070003129

Fecha: 09/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La Educadora **MARIA MARCELA BANDA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.067.915.926**, fue Nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración Satisfactoria de **84.59**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA MARCELA BANDA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.067.915.926**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Inglés, **Especialidad Educación Básica Énfasis Humanidades - Inglés**, como Docente de aula, área de **Idioma Extranjero Inglés**, para la Institución Educativa Liceo Concejo Municipal del municipio de Caucasia, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria** de **84.59** en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **13 de Febrero de 2020**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **MARIA MARCELA BANDA HERNANDEZ**, identificada con cédula **1.067.915.926**, en el **Grado 2, Nivel Salarial A** del Escalafón Docente a partir del **13 de febrero de 2020**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **MARIA MARCELA BANDA HERNANDEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/11/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		19.11.2020
Revisó:	Eucides Álvaro Londoño Londoño, Profesional Especializado		Jm 19-11-2020
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio		12-11-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070003130

Fecha: 10/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el señor **CARLOS JAVIER MONTES MONTIEL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.535.466, Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, la representación del Gobernador del Departamento de Antioquia en la **AUDIENCIA PÚBLICA del artículo 5° de la Ley 1968 de 2019 “Por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos”**, a realizarse en forma virtual, el día viernes 11 de diciembre de 2020, a las 11:00a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Luz María Morales N. 04.12.20

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Hector Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070003131

Fecha: 10/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino: PASCUAL



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante oficio escrito recibido a través de correo electrónico institucional en la fecha del 24 de noviembre de 2020, el señor **PASCUAL RAMON GARCIA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.493.627**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa El Tablazo sede Institución Educativa Rural El Tablazo, del municipio de Barbosa, **a partir del 10 de enero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **PASCUAL RAMON GARCIA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.493.627**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa El Tablazo sede Institución Educativa Rural El Tablazo, del municipio de Barbosa, **a partir del 10 de enero de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **Pascual Ramón García López**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		3/12/20
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		3/12/2020
Revisó:	Teresita Aguiar Garcia Directora Juridica		1/12/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	27/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
